REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	DIVORCIO
Demandante:	ANGELICA GOMEZ NOGUERA
Demandado:	ARMANDO HARO
Radicación:	110013110011-202100365-00
Asunto:	REQUIERE PARTE ACTORA
Decisión:	ARTICULO 317 C.G.P.

Se requiere a la parte actora, para que dé pleno cumplimento a lo ordenado en el numeral 3° del proveído adiado 21 de mayo de 2021, y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6ª, artículo 78 del C.G.P., el cual indica:" *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6° Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".*

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

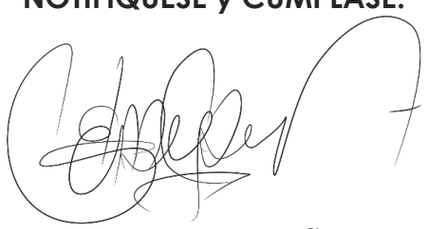

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 60
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA